

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.163
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho**

**Luís Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la zona Norte de la ciudad de La Paz se encuentra ubicada la plaza Riosíño, antes conocida como Caja de Agua, debido a que en este lugar se encontraba una represa desde el cual se distribuía agua a todas las pilas públicas de la ciudad, aun colonial. En la actualidad, la plaza Riosíño es uno de los principales nodos urbanos de la porción norte de la ciudad de La Paz, en él confluyen y se articulan las avenidas Sucre y Armentia.

En ese sentido, la referida Plaza se constituye por sus características, en un espacio abierto histórico, paisajístico y patrimonial, con un profundo significado simbólico y cultural, como parte esencial en el desarrollo histórico del Municipio de La Paz. Asimismo, se constituye en el único espacio de esparcimiento y recreación, de reunión pública y de integración urbana y vial del sector.

Respecto al Patrimonio Cultural, la Constitución Política del Estado del 7 de Febrero de 2009, en su artículo 99, párrafo I, dispone que: "El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por Ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción" siendo competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 302 párrafos I, numeral 16, la "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible Municipal".

Asimismo, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" del 19 de julio de 2010, en el numeral 2 del párrafo III, de su artículo 86, establece que los gobiernos municipales autónomos, tienen la competencia de "Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo (...)".

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.163

Por otro lado, la Ley 530, del Patrimonio Cultural Boliviano, de fecha 23 de mayo del 2014, en su Art. 10, parágrafo I señala: "Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico", así también el Art. 34, se refiere a las Declaratorias de Patrimonio Cultural Boliviano, Capítulo I, del Régimen de Protección Título IV, confiere atribuciones y competencias a los Municipios para realizar leyes de Declaratorias de Patrimonio Cultural, como en el presente caso.

La Ley Municipal N° 007 del Ordenamiento Jurídico y administrativo y Municipal, modificada por las Leyes Municipales N° 13 y N° 14 del 3 de enero y 7 de marzo del 2012, respectivamente, determina en su artículo 20, que: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley, es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto" y establece en su Artículo 21 numeral 1, que la ley será emitida a efectos de normar la aplicación y ejecución de las competencias exclusivas de la autonomía municipal de La Paz.

Por otra parte, el Anexo VIII de texto ordenado de las Leyes Municipales N°17, N° 24, N° 50 y N° 080, Ley de Uso de Suelos Urbanos, dispone en el parágrafo II de su Artículo 5 que: "El Ejecutivo Municipal solicitara al Concejo Municipal la aprobación de una ley Municipal para la Declaratoria como patrimonio de una edificación y/o estructuras (individuales o colectivas), que por sus características tipológicas, morfológicas, tecnológicas, simbólicas, históricas, artísticas y arquitectónicas, o el conjunto de ellas, sean fundamentales para preservar el interés colectivo y la memoria de la ciudad".

En este sentido, mediante informe Técnico DPC-UPTM N°LM009/2015 de fecha 16 de octubre del 2015, remitido por la Unidad de Patrimonio Tangible y Material de la Dirección de Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaria Municipal de Culturas, recomienda que por gran importancia histórica cultural de este espacio, se presente ante el Concejo Municipal, la solicitud de declaratoria como PATRIMONIO HISTORICO, CULTURAL, ARQUITECTONICO Y URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ A LA PLAZA RIOSIÑHO, área con código Catastral 015-0039-0001.

En este marco, a través del Informe Legal DPC-UPTM N° 15/2015 de fecha 28 de octubre del 2015, concluye señalando que corresponde dar viabilidad a la Declaratoria como PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL, ARQUITECTONICO Y URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ A LA PLAZA RIOSIÑHO, con código Catastral 015-0039-0001, en correspondencia al artículo 5, del Anexo VIII de la Ley de Uso de Suelos Urbanos vigente.

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.163

Que en mérito a todo lo expuesto:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA
Nº 163

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO HISTORICO, CULTURAL, ARQUITECTÓNICO Y URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ A LA PLAZA RIOSIÑO.

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PATRIMONIO HISTORICO, CULTURAL, ARQUITECTONICO Y URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ al espacio cuya ubicación y código catastral se encuentran establecidos en el siguiente cuadro:

DENOMINACION	MACRODISTRITO	UBICACION	CODIGO CATASTRAL
PLAZA RIOSIÑO	Macrodistrito Periférica Distrito Municipal 11	Entre Avenida Sucre Calle Humahuaca, Calle Catacora y Calle Batalla Montenegro	015-0039-0001

ARTÍCULO SEGUNDO.- (PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN) Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar al conjunto referido, sea de refacción o mantenimiento, deberá adecuarse a las disposiciones enmarcadas en el ANEXO VIII, PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO Y URBANO, en cumplimiento con el texto Ordenado de las Leyes Autónomas Municipales Nº 017,Nº 024, Nº 050 y Nº 80, Ley Municipal de Uso de Suelos Urbanos, a través de las unidades y direcciones correspondientes del G.A.M.L.P.,

ARTÍCULO TERCERO.- (DE LA SEÑALIZACIÓN) La colocación de la plaqueta en el lugar antes consignado se efectuara en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Secretaria Municipal de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- (DEL CUMPLIMIENTO) El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.163

Municipal, de acuerdo a la documentación adjunta:

Es dada en la Sala de sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los veinte días del mes de enero de dos mil dieciséis años.



Firmado por:

Pedro Susz Kohl

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Beatriz Álvarez Jahúira

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los tres días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.



Sitr@m 163
LARH/SRM
zchc/gmendoza

